

# INDICE

DEL

## REGLAMENTO DE ADUANAS MARITIMAS, FRONTERIZAS Y DE CABOTAJE

DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

### CAPITULO I.

PUERTOS PARA EL COMERCIO EXTRANJERO, ADUANAS FRONTERIZAS Y PUERTOS DE CABOTAJE.

Art. 1. Puertos y aduanas fronteras habilitados para el comercio extranjero:	
En el golfo de México.....	89
En el mar Pacifico.....	89
Aduanas fronteras:	
Aduanas fronteras del Norte.....	90
Aduanas fronteras del Sur.....	90
Art. 2. Puertos habilitados para el comercio de cabotaje:	
En el golfo mexicano.....	90
En el mar Pacifico.....	90
Art. 3. Planta de empleados, sueldos y gastos.....	90

### CAPITULO II.

LEGADA DE BUQUES EXTRANJEROS A LOS PUERTOS DE LA REPUBLICA Y SU DESCARGA.

Art. 4. Procedimientos de los empleados al fondear los buques.....	90
Art. 5. El comandante de celadores recogerá los documentos del buque, y sellará las escotillas.....	91
Art. 6. Custodia y vigilancia de los buques y designacion del servicio de ronda.....	91
Art. 7. Guardia de celadores á bordo, cuando los buques anclen lejos del muelle.....	91
Art. 8. Para los casos en que el buque no pueda entrar al puerto sin alijarse, se observarán las prevenciones siguientes.....	91
Art. 9. Visita de bordo y entrada al rio cuando no sea necesario el alijo.....	91
Art. 10. Licencia para alijar el buque, é intervencion del comandante de celadores.....	91
Art. 11. Formalidades de la descarga.....	92
Art. 12. Suspension del alijo y sello de las escotillas.....	92
Art. 13. Procedimientos en caso de fractura del sello de las escotillas.....	92
Art. 14. Descarga fuera de la barra y conduccion de mercancías al muelle.....	92
Art. 15. Adicion de los manifiestos y facturas por los consignatarios ó capitanes.....	92
Art. 16. Certificacion de las adiciones y procedimientos para el caso.....	92
Art. 17. Distribucion y efectos de las copias de los manifiestos.....	92
Art. 18. Libros de despacho que deben llevarse en las aduanas marítimas y fronteras, y su requisitacion.....	92
Art. 19. Cada vista llevará su libro especial.....	93
Art. 20. Se necesita la presentacion del pedimento y copias del manifiesto para proceder á la descarga.....	93
Art. 21. Requisitos á que está sujeta la descarga y obligaciones de los empleados.....	93

Art. 22. Los vapores-correos tienen preferencia para la descarga.....	93
Art. 23. Permanencia y obligacion de los celadores durante la descarga.....	93
Art. 24. Modelo de las papeletas de descarga.....	93
Art. 25. Efectos de las papeletas.....	93
Art. 26. Recibo de la carga en el muelle por los empleados del resguardo.....	93
Art. 27. Conduccion de las mercancías á los almacenes de la aduana, y destino final de las papeletas de descarga.....	93
Art. 28. Casos en que puede permitirse el despacho de mercancías en el muelle sin ser introducidas en los almacenes...	94
Art. 29. Las materias inflamables y corrosivas, se despacharán en el muelle.....	94
Art. 30. Anotacion en caso de exeso de calidad, peso ó volúmen.....	94
Art. 31. Ruptura de los fardos, aviso y procedimientos.....	94
Art. 32. Término de la descarga y formalidades para hacer constar el acto.....	94
Art. 33. Visita de fondeo.....	94
Art. 34. Sustitucion del comandante de celadores en los casos que lo demanda el servicio.....	94

CAPITULO III.

DESPACHO DE MERCANCIAS.

Art. 35. Documentos que se requieren para proceder al despacho.....	94
Art. 36. Efectos de los documentos de despacho y designacion del vista.....	95
Art. 37. Modelo de las papeletas para despacho.....	95
Art. 38. Entrega de los efectos y recibo del interesado.....	95
Art. 39. Reconocimiento y despacho de las mercancías por el vista de la aduana.....	95
Art. 40. Procedimientos para el caso de avería.....	95
Art. 41. En cada 100 bultos se reconocerán cuando ménos diez.....	95
Art. 42. Registro de la póliza y liquidacion.....	95
Art. 43. El despacho deberá hacerse en el día.....	95
Art. 44. Los almacenes de las aduanas solo podrán tener una puerta y tres llaves.....	96
Art. 45. El pago de derechos deberá hacerse al contado.....	96
Art. 46. Ajuste general del buque y derechos de tonelada y fardo.....	96
Art. 47. Plazo improrogable para la terminacion de las liquidaciones.....	96
Art. 48. El derecho de toneladas tendrá por base el arqueo del buque.....	96
Art. 49. Registro de importacion que debe remitirse á la tesorería general.....	96
Art. 50. Registro de importacion que debe obrar en el archivo de la aduana.....	96
Art. 51. Excesos.—Mercancías que resulten de las visitas de fondeo ó de la confronta de manifiestos.....	96

CAPITULO IV.

LLEGADA, DESCARGA Y DESPACHO DE BUQUES Á CONSECUENCIA DE ARRIBADA POR AVERIA U OTROS ACCIDENTES, Y REEMBARQUE DE LAS MERCANCIAS.

Art. 52. Procedimientos en caso de arribada para remediar averías, refrescar víveres ú otro accidente.....	97
Art. 53. Requisitos para proceder á la descarga de los buques que lo necesiten para remediar averías.....	97
Art. 54. Conclusion de la descarga, visita de fondeo y depósito de documentos.....	97
Art. 55. Requisitos para el desembarque de mercancías, y permiso de salida.....	97
Art. 56. Pedimento y formalidades para el reembarque de mercancías.....	97
Art. 57. Formalidades para la entrega de la carga.....	98
Art. 58. Visita de fondeo y devolucion de documentos al capitán del buque.....	98
Art. 59. Expediente para la descarga y reembarque de mercancías y aviso á la secretaría de hacienda.....	98
Art. 60. Descarga, despacho y pago de derechos en caso de que el buque no pueda seguir á su destino.....	98
Art. 61. En caso de arribada forzosa de un buque destinado á otro puerto mexicano, se dará aviso al administrador respectivo.....	98
Art. 62. Procedimientos en caso de pérdida de algun buque en las costas mexicanas.....	98
Art. 63. Conduccion de mercancías al puerto.....	98
Art. 64. Providencias para asegurar los efectos salvados en el naufragio.....	98

CAPITULO V.

PREVENCIONES ESPECIALES PARA LA ADUANA MARITIMA DE MATAMOROS, RESPECTO DE LA LLEGADA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.

Art. 65. Circunstancias en que se consideran los buques llegados para carga y descarga de mercancías.....	99
Art. 66. Seccion aduanal y vigilancia en Bagdad.....	99
Art. 67. Alijo de buques, parcial ó total.....	99
Art. 68. Destacamento de celadores en "La Burrita".....	99
Art. 69. Requisitos para la subida de buques á Matamoros.....	99

CAPITULO VI.

INTERNACION.

Art. 70. Es libre la internacion de efectos extranjeros con los requisitos siguientes.....	99
Art. 71. Pedimento de internacion y sus requisitos.....	100
Art. 72. Anotacion de la aduana y pase.....	100
Art. 73. Anotacion en las garitas de salida y tránsito.....	100
Art. 74. Anotacion en caso de consumo parcial de los efectos.....	100

CAPITULO VII.

TRÁNSITO.

Art. 75. Requisitos que deberán observarse para el tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional.....	100
Art. 76. Vigilancia que debe ejercerse con las mercancías.....	100
Art. 77. Requisito para el tránsito.....	100
Art. 78. Fianza para la presentacion del torna-documento y plazo para verificarlo.....	100
Art. 79. Sello de los bultos.....	100
Art. 80. Plazo para el tránsito de mercancías.....	101
Art. 81. Caso en que deben hacerse efectivas las fianzas.....	101
Art. 82. Designacion de ruta.....	101
Art. 83. La desviacion de ruta es caso de contrabando. Sus penas.....	101
Art. 84. Exámen de los bultos.....	101
Art. 85. Derechos que deben satisfacer las mercancías de tránsito.....	101
Art. 86. Exámen de las mercancías en los puntos del tránsito.....	101
Art. 87. Procedimientos en caso de fraude.....	101
Art. 88. Noticias y pormenores que deben darse á la secretaría de hacienda.....	101

CAPITULO VIII.

EXPORTACION.

Art. 89. Pedimento para la carga de efectos de exportacion.....	102
Art. 90. Apertura del registro.....	102
Art. 91. Número y requisitos del pedimento.....	102
Art. 92. Requisitos del embarque.....	102
Art. 93. Certificado de embarque y documentos que deberán archivar.....	102
Art. 94. Procedimientos en caso de abuso.....	102
Art. 95. Requisito para permitir el reembarque de efectos.....	102
Art. 96. Caso en que debe formarse relacion, y caso en que debe formarse ajuste.....	103
Art. 97. Documentos que deben remitirse á la secretaría de hacienda.....	103
Art. 98. Documentos que deben obrar en el archivo de la aduana.....	103
Art. 99. Permiso de salida en lastre.....	103

Art. 100. Permiso á los buques extranjeros para cargar efectos nacionales de exportacion en los puertos de cabotaje....	103
Art. 101. Conduccion de correspondencia y pasajeros de un puerto á otro, y dispensa de nuevo pago del derecho de toneladas.....	103
Art. 102. Embarque de efectos de exportacion en las costas.....	103
I. Permiso para efectuar el embarque.....	103
II. Requisitos del permiso y certificado.....	104
III. Procedimientos de los empleados.....	104
IV. Aviso á la secretaría de hacienda.....	104
Art. 103. Certificado de pago de derechos para otorgar el permiso de salida.....	104
Art. 104. Están exentos del pago del derecho de toneladas los buques de guerra, causándolo cuando conduzcan ó exporten carga, quedando para este caso sujetos á las prevenciones del arancel.....	104

CAPITULO IX.

EXPORTACION DE METALES PRECIOSOS.

Art. 105. Prevenciones para la exportacion de oro y plata pastas.....	104
Art. 106. Puertos por donde se permite la exportacion, y procedencia de los metales.....	104
Art. 107. Requisitos que deben exigirse en las guías de los metales.....	104
Art. 108. Ensayo y base para el cobro de derechos.....	105
Art. 109. Derecho de ensaye.....	105
Art. 110. Consentimiento de exportacion por los arrendatarios de las casas de moneda.....	105
Art. 111. Libro de derechos de acuñacion y ensaye.....	105
Art. 112. Derecho de acuñacion perteneciente á las casas arrendadas.....	105
Art. 113. Aviso que debe darse á la secretaría de hacienda.....	105
Art. 114. Respecto del embarque se observarán las prevenciones sobre exportacion.....	105

CAPITULO X.

RESGUARDOS.

Art. 115. Servicio de celadores.....	105
Art. 116. Registro de salida y formalidades para el relevo de celadores.....	105
Art. 117. Roll del servicio que debe llevar el comandante de celadores.....	105
Art. 118. Distribucion del servicio por el administrador de la aduana.....	106
Art. 119. Servicio de vigilancia en el puerto ó bahía.....	106

CAPITULO XI.

PREVENCIONES ESPECIALES PARA LAS ADUANAS QUE NO ESTÁN ESTABLECIDAS EN LOS PUERTOS.

Art. 120. Prevenciones para las aduanas no establecidas en los puertos.....	106
Art. 121. Mientras se dispone lo conveniente, las aduanas siguientes residirán en los puntos que se indican.....	106
I. La aduana de Goatzacoalcos residirá en Minatitlan.....	106
II. La aduana de Puerto Angel residirá en Pochutla.....	106
III. La aduana de Salina Cruz, residirá en Tehuantepec.....	106
IV. La aduana de San Blas, residirá en Tepic.....	106
V. La aduana de Soconusco, residirá en Tapachula.....	106
Art. 122. Seccion de empleados en los puertos.....	106
Art. 123. Arribo de un buque, visita de sanidad y procedimientos de los empleados.....	108
Art. 124. Aviso que debe darse al administrador por el jefe de la seccion.....	108
Art. 125. Procedimientos del administrador de la aduana.....	108
Art. 126. Despacho de cabotaje.....	107

CAPITULO XII.

ADUANAS FRONTERIZAS.

Art. 127. Prevenciones á que deben sujetarse las aduanas fronterizas.....	107
Art. 128. Vigilancia y conduccion de las mercancías á la aduana.....	107

Art. 129. Procedimientos para la descarga ó introduccion de efectos en la aduana.....	107
Art. 130. Recibo y almacenaje de la carga.....	107
Art. 131. Conclusion de la descarga.....	107
Art. 132. Servicio de celadores cuando la carga no pueda almacenarse en el día.....	107
Art. 133. Para el despacho y reconocimiento de mercancías, se observarán las reglas establecidas.....	108
Art. 134. Servicio de rondas en las márgenes de los ríos.....	108

CAPITULO XIII.

ADUANAS DE CABOTAJE.

Art. 135. El comercio de cabotaje es exclusivo de los buques nacionales, y se sujetará á las prevenciones siguientes.....	108
Art. 136. Pedimento de carga en las aduanas marítimas.....	108
Art. 137. Apertura del registro.....	108
Art. 138. Para los efectos extranjeros se usarán las mismas formalidades que para la internacion.....	108
Art. 139. Los efectos nacionales serán amparados por los documentos que expida la administracion de rentas.....	108
Art. 140. Permiso de embarque y formalidades de los documentos.....	109
Art. 141. Conclusion de la carga y documentos que deben acompañarla.....	109
Art. 142. Efectos del pliego que cubre las mercancías.....	109
Art. 143. Registro de salida de buques de cabotaje que debe quedar en el archivo de la aduana.....	109
Art. 144. Registro que debe remitirse á la secretaría de hacienda.....	109
Art. 145. Arribo de un buque de cabotaje al puerto de su destino.....	109
Art. 146. Pedimento de descarga y prevenciones para efectuarla.....	109
Art. 147. Reconocimiento de los efectos ó intervencion del administrador de rentas del puerto.....	109
Art. 148. En el caso de suplantaciones de efectos nacionales, el administrador de rentas procederá al juicio respectivo, y en el de extranjeros el administrador de la aduana marítima.....	110
Art. 149. Procedimientos para el despacho de efectos nacionales y extranjeros.....	110
Art. 150. Internacion de efectos extranjeros.....	110
Art. 151. Registro de entrada que debe obrar en la aduana, y registro que debe remitirse á la secretaría de hacienda.....	110
Art. 152. Donde no haya administrador de rentas desempeñará sus funciones el administrador de la aduana marítima.....	110
Art. 153. Donde no haya contador y comandante de celadores, desempeñará sus funciones el administrador de la aduana.....	110
Art. 154. Las aduanas de cabotaje quedan sujetas á las de altura en estos términos:	
I. A la aduana marítima de Acapulco.—Puerto Escondido, Tecoaanapa y Siluatanejo.....	110
II. A la aduana marítima de la Frontera.—Dos Bocas.....	110
III. A la aduana marítima de Guaymas.—Los Yábaros.....	110
IV. A la aduana marítima de Manzanillo.—Navidad.....	110
V. A la aduana marítima de Mazatlan.—Altata, Bacorehuis y Navachiste.....	110
VI. A la aduana marítima de la Paz.—Cabo de San Lucas y Mulegé.....	110
VII. A la aduana marítima de San Blas.—Valle de Banderas.....	110
VIII. A la aduana marítima de Tampico.—Soto la Marina.....	110
IX. A la aduana marítima de Veracruz.—Tecolutla, Nautla, Alvarado y Santecomapan.....	111
Art. 155. Las aduanas de cabotaje remitirán á la secretaría de hacienda directamente los documentos que les corresponden.....	111
Art. 156. Las hojas de servicio de los empleados de las aduanas de cabotaje, se formarán por el administrador y las remitirá á la Secretaría de Hacienda.....	111
Art. 157. Remision anual de libros y documentos relativos á la cuenta.....	111

CAPITULO XIV.

PESOS Y MEDIDAS.

Art. 158. Las unidades de peso y longitud son el kilogramo y metro, el peso fuerte mexicano y sus fracciones decimales.....	111
Art. 159. Tabla de reduccion de pesos y medidas á que se arreglarán las aduanas.....	111
Medidas.....	111
Pesos.....	112
Art. 160. Reduccion de las medidas extranjeras por los factores constantes:	
Cuando el ancho de los tejidos es de pulgadas inglesas.....	112
Cuando el ancho de los tejidos es de pulgadas mexicanas ó españolas.....	112

CAPITULO XV.

Art. 161. El sistema de contabilidad será el de partida doble bajo las bases siguientes:

SECCION PRIMERA.

De los libros que deben llevar las aduanas y manera de hacer los asientos.

Table listing articles 162-175 with descriptions and page numbers (113-114).

SECCION SEGUNDA.

Yerros y modo de subsanarlos.

Table listing articles 176-179 with descriptions and page numbers (114-116).

SECCION TERCERA.

De los comprobantes.

Table listing articles 180-185 with descriptions and page numbers (116-117).

SECCION CUARTA.

Cortes de caja, estados de valores, y otros documentos aduanales.

Table listing articles 186-192 with descriptions and page numbers (117).

CAPITULO XVI.

PREVENCIONES ESPECIALES PARA LAS ADUANAS FRONTERIZAS Y DE CABOTAJE.

Table listing articles 193-195 with descriptions and page numbers (118).

CAITULO XVII.

REMISION DE LIBROS A LAS ADUANAS.

Table listing articles 196-197 with descriptions and page numbers (118).

CAPITULO XVIII.

FORMACION DE NOTICIAS PARA LA BALANZA DE COMERCIO.

Table listing articles 198-200 with descriptions and page numbers (118-119).

CAPITULO XIX.

PREVENCIONES GENERALES.

Table listing articles 201-208 with descriptions and page numbers (119-120).

Art. 209. Demoras en la traslacion de un punto á otro . . . . . 120  
 Art. 210. Licencias por motivo de enfermedad ó para asuntos propios. . . . . 120  
 Art. 211. Se prohíbe el desempeño de empleos de los Estados á los que estén sirviendo en las aduanas marítimas . . . . . 120  
 Art. 212. Hojas de servicio. Epoca en que deben remitirse á la secretaría de hacienda . . . . . 120  
 Art. 213. En casos de duda se consultará á la secretaría de hacienda. . . . . 120

TRANSITORIO.

Art. 214. Mientras se expide la ley que determine respecto de importacion y consumo de mercancías en la zona libre, seguirán rigiendo las disposiciones anteriores. . . . . 120

FÉ DE ERRATAS.

PAGINAS.	LINEAS.	DICE.	DEBE.
11	9	á donde	donde
29	30	inclusa	inclusa
37	31	296	396.
71	6	al	del
96	27	compondra	compondrá
100	40	Expedidas que sean las guías	Expedidos que sean los documentos

REGLAMENTO



DEL

CONTRARESGUARDO DE LA FRONTERA DEL NORTE,

REFORMADO EN VIRTUD

DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DE LA PREVENCION CONTENIDA EN EL ARTICULO 79

DEL PUBLICADO EN 4 DE JULIO DE 1870.

Y QUE SE MANDA OBSERVAR POR ORDEN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.



MEXICO

IMPRENTA DEL GOBIERNO, EN PALACIO,  
Á CARGO DE JOSÉ MARIA SANDOVAL.

1872